# Contrato N° 53

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA** con domicilio en Mcal. Estigarribia e/ Ismael Maelo Gómez y Azara, República del Paraguay, representada para este acto por el ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ ELIZAUR, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá conforme a la Resolución N.S. Nº 4550 de fecha 11 de diciembre de 2018 dictado por la Corte Suprema de Justicia, con Cédula de Identidad N° 943.336, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DOMOPY S.R.L.**, domiciliada en Avda. Santísimo Sacramento N° 1.047 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. PAOLO SCARPETTA RIVAS, con Cédula de Identidad N° 1.175.986, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INTEGRACION ELECTRONICA DOMOTICA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

1.1. La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 372.952 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INTEGRACIÓN ELECTRONICA - DOMOTICA"**, adjudicado por Resolución N° 340 de fecha 05 de diciembre de 2019, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira.

1.2. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación por Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°372.952.-

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmóticas



Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Guairá
Departamento de Administración
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Mcal. Estigarribia y Azara
1to. Piso
Tel. 0541 41193 – Int. N°67246
lechauri@pj.gov.py

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID N° 372.952, convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 340 de fecha 05 de diciembre de 2019.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72102204-002 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DOMOTICO | Unidad | 1 | | **11.700.000** |
| 1.1 | | Verificación de funcionamiento de Relé de Control | Unidad | 1 | 3.000.000 | 3.000.000 |
| 1.2 | | Verificación y control de Sensores de Bomba de Agua | Unidad | 1 | 3.500.000 | 3.500.000 |
| 1.3 | | Verificación y control de Medidores de Energía | Unidad | 1 | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 1.4 | | Verificación y control de PC - monitor-teclado y mouse | Unidad | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 1.5 | | Verificación de SOFTWARE programación y que todas las áreas estén activas dentro del sistema de automatización | Unidad | 1 | 2.300.000 | 2.300.000 |
| 1.6 | | Control INFRAESTRUCTURA DE RED KNX | Unidad | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 2 | 72102204-002 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DOMOTICO | Unidad | 1 | | **19.280.000** |
| 2.1 | | Cambio de relé 12ch 10A KNX | Unidad | 1 | 3.600.000 | 3.600.000 |
| 2.2 | | Cambio de relé 8ch 10A KNX | Unidad | 1 | 2.200.000 | 2.200.000 |
| 2.3 | | Cambio de relé 4ch 10A KNX | Unidad | 1 | 1.900.000 | 1.900.000 |
| 2.4 | | Cambio de Sensor de 4 entradas de contacto seco KNX | Unidad | 1 | 450.000 | 450.000 |
| 2.5 | | Cambio de sensor de inundación | Unidad | 1 | 130.000 | 130.000 |
| 2.6 | | Cambio medidor de energía KNX | Unidad | 1 | 8.200.000 | 8.200.000 |
| 2.7 | | Cambio de monitor color LCD de 19", formato 4:3 (cuadrado) | Unidad | 1 | 1.100.000 | 1.100.000 |
| 2.8 | | Cambio de teclado y mouse | Unidad | 1 | 200.000 | 200.000 |
| 2.9 | | Fuente de energía (UPS) de 1.000VA | Unidad | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| **Precio Total** | | | | | | **30.980.000** |

| | |
|---|---|
| ***Monto Mínimo*** | ***70.402.500.*** |
| ***Monto Máximo*** | ***140.805.000.*** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Ciento Cuarenta Millones, Ochocientos cinco mil Guaraníes.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 (veinte y cuatro) meses desde la suscripción del mismo.

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmóticas



*Corte Suprema de Justicia*
*Circunscripción Judicial Guairá*
*Departamento de Administración*
*Sub Unidad Operativa de Contrataciones*

*Mcal. Estigarribia y Azara*
*1to. Piso*
*Tel. 0541 41193 – Int. N°67246*
*lechauri@pj.gov.py*

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

7.1. Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en el Sub-Suelo del Palacio de Justicia de Villarrica, sito en las calles Mariscal Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara, de lunes a viernes de 07:00hs a 13:00hs.-

*7.2. El PROVEEDOR Adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del: Administrador de Contratos según Resolución N° 60 de fecha 29 de marzo de 2019.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10**% (diez)** del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES el Contrato o la

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmóticas

parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay a los 9 (Nueve) días del mes de diciembre del año 2019.

Firmado por: ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ ELIZAUR en nombre de la Contratante.

Firmado por: *PAOLO SCARPETTA RIVAS* en nombre del Proveedor.

DomoPy S.R.L.
Instalaciones Domóticas e Inmóticas